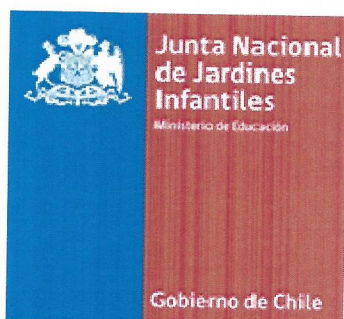




RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 528

**MATERIA: APRUEBA CONVENIO MANDATO  
CON GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.**

**PUERTO MONTT,**

**28 NOV 2014**

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/105 de 23 de Mayo de 2014, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que con fecha 17 de Noviembre de 2014 se celebró con el Gobierno Regional de Los Lagos Convenio Mandato a través del cual se encomendó de forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del equipamiento denominado "REPOSICION JARDIN INFANTIL LLANQUIHUE", Código BIP 30034581-0.

3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE** Convenio Mandato para la ejecución del equipamiento del proyecto de inversión denominado "REPOSICION JARDIN INFANTIL LLANQUIHUE", Código BIP 30034581-0 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Gobierno Regional de Los Lagos con fecha 17 de Noviembre de 2014, cuyo texto es el siguiente tenor:

**"CONVENIO MANDATO**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y EQUIPOS**

**GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

**Y**

**DIRECCIÓN REGIONAL JUNJI XA. REGIÓN**

En Puerto Montt, a 17 de noviembre de 2014, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por don NOFAL ABUD MAEZTU, ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro.480, de esta ciudad y, la Dirección Regional JUNJI, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria representada por su Director Regional don SERGIO URIBE SCHEFFER, ambos domiciliados en Rengifo N°830, la comuna de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del Art. De la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del equipamiento denominado **“REPOSICION JARDIN INFANTIL LLANQUIHUE”, Código BIP N° 30034581-0**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:** Conforme a la Fichas de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en el equipamiento necesario para el funcionamiento del Jardín Infantil.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

| Fuente | Asignación N°                | Costo total M\$ |
|--------|------------------------------|-----------------|
|        | 31-02-005 “EQUIPAMIENTO”     | 14.013          |
|        | 31-02-006 “EQUIPOS”          | 2.087           |
|        | 001 “GASTOS ADMINISTRATIVOS” | 798             |
|        |                              | 16.898          |

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos “y/o” no ejecutados, dentro de los 30 días



hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los Gastos Administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Solventar los estados de pago que formula la Unidad Técnica.

**CUARTO: Son facultades del mandante:**

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones), a éste deberán ser aprobadas por la Unidad de Pre-Inversión de este Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:

a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación;

c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;

- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

#### **SEXTO: Obligaciones de la Unidad Técnica.**

- a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la Ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos**, como responsable financiero y fiscalizador como Unidad Técnica.
- c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio** conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición.
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de quince días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.
- e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- f) **Una vez recibido conforme el (los) documentos, según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f), de Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

#### **SÉPTIMO: Responsabilidades y Garantías.**

**La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas a mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo deberá remitir copia al Gobierno Regional de la garantía de seriedad de oferta, que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.



**OCTAVO: Estados de Pago.** Estos deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir.

**1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional;**

**2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos,** domiciliado en Av. Décima Región 480, 4º piso, Puerto Montt, RUT.: 72.221.800-0;

**3.- Resumen del estado de pago,** con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del (los) documentos entregado(s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;

**4.- Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato,** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

**NOVENO: Normativa aplicable.** Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.

**DECIMO: Vigencia.** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

**DECIMO PRIMERO: Término Anticipado.** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

**DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia.** Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DECIMO TERCERO: Personerías.** La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, consta en el Decreto Nro. 671/11.03.2014, de Interior. Por su parte, la personería del señor Director Regional, Región de Los Lagos de la JUNJI, para representar a la Unidad Técnica, consta en Resolución N° 015/105 de fecha 23 de mayo de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMO CUARTO: Ejemplares.** El Convenio Mandato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Mandate y uno a disposición de la Unidad Técnica."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SERGIO URIBE SCHEFFER**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (TyP)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

*M/S nmc*  
SUS/HOV/CSM/NMC/nmc

**Distribución**

Unidad Asesoría Jurídica

Subdepartamento de Recursos Físicos y Financieros

Unidad de Adquisiciones

Sección de Cobertura e Infraestructura

Sección de Planificación

Oficina de partes. ✓